

Informe Secretarial: Hoy 20 de febrero de 2023, paso al despacho proceso con memorial a través el cual el apoderado demandante solicita entre otras cosas, se fije audiencia de inventario y avalúo desestimándose la contestación de la demanda que fue presentada, cuyo traslado se ordenó por auto del 10 de noviembre de 2022 y se le surtió el 25 de noviembre del mismo año. Sírvase proveer.


DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA. -

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 02 de marzo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente memorial a través el cual el apoderado demandante solicita entre otras cosas, se fije audiencia de inventario y avalúo desestimándose la contestación de la demanda que fue presentada por CINDY DE LA HOZ MONSALVE como apoderada de las demandadas ESPERANZA Y CECILIA MEJIA GONZÁLEZ, por la naturaleza misma del proceso de sucesión, contestación cuyo traslado que se había ordenado por auto del 10 de noviembre de 2022 se le corrió el 25 de noviembre del mismo año.

Por lo anterior, al examinarse que se surtió la notificación de los demandados a cargo de la parte demandante y luego de ello el emplazamiento mediante la inclusión en Tyba-Registro Nacional de Personas Emplazadas el 24 de noviembre de 2021 (Fol. 13 y 23), sin que concurrieran todos los sujetos emplazados, se hace necesario la designación de curador ad litem para la representación de los intereses que le asisten a CARMEN MEJIA GONZÁLEZ, ESTHER CECILIA GONZÁLEZ ARÉVALO y las personas indeterminadas.

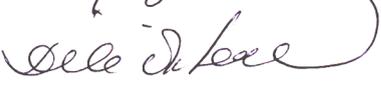
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ÚNICA: DESIGNAR como **curador ad litem** de CARMEN MEJIA GONZÁLEZ, ESTHER CECILIA GONZÁLEZ ARÉVALO y las personas indeterminadas a la abogada KATIA LASCARRO NAVARRO. Comuníquesele su designación, haciéndosele saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, lo que deberá manifestar a este despacho pues de no concurrir inmediatamente a asumir el cargo se hará acreedora de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por
Estado No. 010
Hoy 03 de Mayo de 2023

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA